

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Medina de Rioseco, en la provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del referido término municipal, de una superficie de 9.762 hectáreas ocho áreas y 74 centiáreas.

Segundo.—El Presupuesto es de 1.515.932,43 pesetas, de las cuales 1.132.789,25 pesetas corresponden al replanteo, terrazas, desagües y otras obras, que serán subvencionadas, y las restantes 383.143,18 pesetas, que corresponderán a los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Casería de San Jerónimo y otras», de los términos municipales de Granada, Jun, Viznar y Alfacar, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Casería de San Jerónimo y otras», de los términos municipales de Granada, Jun, Viznar y Alfacar (Granada), se ha iniciado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 515 hectáreas, 27 áreas y 43 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 2.472.853,45 pesetas, de las que 1.768.026,96 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, que serán subvencionadas, y las otras 704.826,49 pesetas, que corresponden al refino y plantación de olivar y almendros, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Las obras se realizarán únicamente en las fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Coto Covadonga II», de los términos municipales de San Silvestre de Guzmán, Ayamonte, Villablanca y Lepe, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Coto Covadonga II», de los términos municipales de San Silvestre de Guzmán, Ayamonte, Villablanca y Lepe (Huelva), se ha iniciado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 1.083 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.180.875,43 pesetas, de las cuales, el 56 por 100, que asciende a 661.290,24 pesetas, será subvencionado, y las restantes, 519.585,19 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Garciez y Ninchez», de los términos municipales de Garciez y Baeza, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Garciez y Ninchez», de los términos municipales de Garciez y Baeza (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 125 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.130.209,50 pesetas, de las que 211.543,50 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenas que serán subvencionados y las otras 918.666 pesetas relativas al refino, trabajos de siembra en las terrazas y plantación de olivar que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «El Berruoco y San Damián», del término municipal de Torre del Campo (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «El Berruoco y San Damián», del término municipal de Torre del Campo (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la reali-

zación de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 114 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 977.138,96 pesetas de las que 141.859,91 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, que serán subvencionadas, y las otras 835.279,05 pesetas, relativas al refino, trabajos de siembra en las terrazas y plantación de olivar, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Restos de Casa del Tío Cano y Quemadillos», del término municipal de Puebla de Guzmán, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de la finca «Restos de la Casa del Tío Cano y Quemadillos» (Campo Baldío Pago número 1), del término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), se ha iniciado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en el artículo segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 793 hectáreas y 74 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.247.074,43 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cabeza del Carnero» y «El Ciego», del término municipal de Alcalá la Real, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado a petición de los propietarios el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Cabeza del Carnero» y «El Ciego», del término municipal de Alcalá la Real (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

Las obras incluidas en el mismo según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 231 hectáreas 54 áreas y 16 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.382.799,34 pesetas, de las que 745.807,94 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria que serán subvencionadas, y las otras 636.991,40 pesetas relativas al refino, plantación de olivos y almendros que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Lobera», del término municipal de Liétor, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de octubre de 1963 se aprobó el Plan de Conservación de Suelos del sector «La Lobera», del término municipal de Liétor (Albacete), cuyas obras se han ejecutado, pero se considera indispensable completarlas con algunas obras de piedra complementarias en una de las fincas, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura una ampliación de aquel Plan, ajustándose a la Ley de 20 de julio de 1955, a la que ha prestado su conformidad el propietario. Las obras incluidas en la ampliación del Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado la ampliación del referido Plan de Conservación de Suelos.

Segundo.—El presupuesto es de 58.445,31 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Briceno», del término municipal de Loja, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Cortijo Briceno», del término municipal de Loja (Granada), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos veinte y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 50 hectáreas, 40 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 439.942,10 pesetas, de las que 163.360,28 pesetas corresponden al replanteo obra gruesa, con